



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la Fundación Canarias Pequeño Valiente (CIF G76349273) para los gastos corrientes de preparación, organización y ejecución del Verano Canario Pequeño Valiente 2025, con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Fundación Canarias Pequeño Valiente (CIF G76349273) para los gastos corrientes de preparación, organización y ejecución del Verano Canario Pequeño Valiente durante ejercicio 2025 con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2024 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3274-48250	Gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2025	Fundación Canarias Pequeño Valiente (CIF G76349273)	35.100,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 8 de abril de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00029407255) la entidad Fundación Canarias Pequeño Valiente (CIF G76349273) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para los gastos corrientes de preparación, organización y ejecución del Verano Canario Pequeño Valiente durante ejercicio 2025, por un importe total de treinta y cinco mil cien euros (35.100,00 €), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- PROYECTO UN VERANO CANARIO (incluye presupuesto de gastos) y declaración responsable (autorización para solicitar certificados de estar corriente con la obligaciones tributarias y seguridad social, declaración de no estar incurso en prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones), acreditación de la presidencia, estatutos de la entidad y acreditación cumplimiento que se ajustan a la legislación nacional y europea vigente en materia de igualdad y solicitud de pago anticipado.

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025007158 subvención nominativa para sufragar los gastos corrientes de preparación, realización y ejecución del Verano Canario Pequeño Valiente con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025.

CUARTO.- En fecha 25 de abril de 2025 se remite el presente expediente al Servicio Administrativo de función Interventora a los efectos de emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código Seguro De Verificación	bJ_-MWvVM16vVw9NEPqE5A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	29/04/2025 10:12:44
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	29/04/2025 10:11:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bJ_-MWvVM16vVw9NEPqE5A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/9





PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Obra en el expediente informe favorable al otorgamiento de la presente subvención nominativa, de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de empleo, Educación y Juventud de fecha 23 de abril de 2025.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	bJ_-MwvVM16vVw9NEPqE5A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	29/04/2025 10:12:44
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	29/04/2025 10:11:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bJ_-MwvVM16vVw9NEPqE5A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/9





SEXTO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de treinta y cinco mil cien euros (35.100,00 €) los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTOS	COSTE TOTAL
Billetes de traslado desde las distintas islas	3.500,00€
Enfermero/a	1.800,00€
Seguro	200,00€
Coste de gastos de nóminas de los profesionales que coordinarán y asistirán al campamento	3.400,00€
Empresa de animación	22.000,00€
Camisetas	500,00€
Excursiones	4.000,00€
Material varios	1.000,00€
Transporte por la isla	6.000,00€
Botiquín	500,00€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	42.900,00 €

CONCEPTO DE INGRESOS	COSTE TOTAL
Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife	35.100,00€
Aportación propia La Fundación	7.800,00€

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 15 de septiembre de 2025.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.

Código Seguro De Verificación	bJ_-MwvvM16vVw9NEPqE5A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	29/04/2025 10:12:44
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	29/04/2025 10:11:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bJ_-MwvvM16vVw9NEPqE5A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/9





- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

SÉPTIMO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.
- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como

Código Seguro De Verificación	bJ_-MwvvM16vVw9NEPqE5A		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	29/04/2025 10:12:44	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	29/04/2025 10:11:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bJ_-MwvvM16vVw9NEPqE5A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/9	



prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 31 de enero de 2026 para presentar la citada documentación justificativa.

NOVENO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter *previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3274-48250	35.100,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: PROYECTO UN VERANO CANARIO, presupuesto de gastos e ingresos, declaración de subvenciones, declaraciones de no estar incurso, declaraciones correo mail, certificado situación censal representante, certificados de estar al corriente en la seguridad social, hacienda estatal, hacienda autonómica, certificado de no tener deudas con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, certificado registro de asociaciones, estatutos asociación y CIF.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).
4. Mediante Resolución nº R0000095602 de fecha 14 de febrero de 2025 del Sr. Consejero Insular de la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual

Código Seguro De Verificación	bJ_-MWvVM16vVw9NEPqE5A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/04/2025 10:12:44
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/04/2025 10:11:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bJ_-MWvVM16vVw9NEPqE5A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

UNDÉCIMO.- El artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que (...) *La desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones se entenderá que es completa, y que abarca no solamente el procedimiento de concesión, sino también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones (...).*

DUODÉCIMO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOTERCERO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DECIMOCUARTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

DECIMOQUINTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por el Servicio Administrativo de función Interventora el 28 de abril de 2025

Por todo lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

Código Seguro De Verificación	bJ_-MwvVM16vVw9NEPqE5A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/04/2025 10:12:44
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/04/2025 10:11:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bJ_-MwvVM16vVw9NEPqE5A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de treinta y cinco mil cien euros (35.100,00€) la Fundación Canarias Pequeño Valiente (CIF G76349273), para la financiación de los gastos corrientes de preparación, organización y ejecución del Verano Canario Pequeño Valiente 2025, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Fundación Canarias Pequeño Valiente (CIF G76349273)
Objeto	Gastos corrientes de preparación, organización y ejecución del Verano Canario Pequeño Valiente 2025.
Importe	Treinta y cinco mil cien euros (35.100,00€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Del 1 de junio al 15 de septiembre de 2025.
Plazo de justificación	31 de enero de 2026
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión <u>podrá requerir la presentación</u> de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Código Seguro De Verificación	bJ_-MWvvM16vVw9NEPqE5A		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	29/04/2025 10:12:44	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	29/04/2025 10:11:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bJ_-MWvvM16vVw9NEPqE5A				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/9	



Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
Reintegro de la subvención	Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

Código Seguro De Verificación	bJ_-MWvvM16vVw9NEPqE5A		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	29/04/2025 10:12:44
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud		Firmado	29/04/2025 10:11:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bJ_-MWvvM16vVw9NEPqE5A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/9





	aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.
--	---

SEGUNDO.- Autorizar, disponer un gasto, y reconocer la obligación, a favor de la Fundación Canarias Pequeño Valiente (CIF G76349273), por importe de treinta y cinco mil cien euros (35.100,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3274-48250, línea de subvención nº 2025000613, en concepto de gastos corrientes de preparación, organización y ejecución del Verano Canario Pequeño Valiente 2025; Expediente nº E2025007158, propuesta 25-004086, ítem de gasto nº 25-011488, nº de factura Sigec 25-009509.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	bj_-MwvvM16vVw9NEPqE5A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	29/04/2025 10:12:44	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	29/04/2025 10:11:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bj_-MwvvM16vVw9NEPqE5A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	